

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N.º 000103-2022-SUNAT/800000**

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0010-2022-SUNAT/7R0100  
“ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN PARA DEPENDENCIAS DE LA SUNAT  
EN LAMBAYEQUE”**

Lima, 07 de julio de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 000081-2022-SUNAT/7R0100 de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque; el Informe N° 70-2022-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones, perteneciente a la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración; y, el Informe N° 56-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 000081-2022-SUNAT/7R0100, el Informe N° 70-2022-SUNAT/8B7200 y el Informe N° 56-2022-SUNAT/8E1000, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa; y,

En aplicación de lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como, del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 0010-2022-SUNAT/7R0100 “Alquiler de local para almacén para dependencias de la SUNAT en Lambayeque”, bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, a entenderse con los señores ELEUTERIO ALVITES RUBIO (DNI N° 17538136) y ÁNGELA DÍAZ VÁSQUEZ DE ALVITES (DNI N° 17609820), hasta por la suma de S/ 360 000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, que se computará a partir del día siguiente que se concluya el periodo de gracia otorgado por el proveedor, respecto de su inmueble ubicado en Parcela N° 42 que formaba parte del Fundo Santo Tomás y Anexos, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, cuya inscripción registral consta en la Partida N° 11037316 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Chiclayo - SUNARP.

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y, el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque.

**Artículo 3.-** Disponer que la sección de Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese

**FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**